

## ADICIÓN A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

### COMITÉ DE CONCILIACIÓN

### UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

#### 1. JUSTIFICACIÓN

El Comité de Conciliación de la Universidad del Tolima, actuando como órgano encargado de precaver la ocurrencia de daños antijurídicos en la Institución, ha decidido realizar una adición a la Política de prevención del daño antijurídico, relacionada con el proceso a seguir para el cumplimiento de la normativa institucional y la recuperación de los recursos girados a los docentes de forma adicional por concepto de las horas cátedra; esto debido a los reportes repetidos realizados por las competentes, situación que ha sido identificada por la Dirección Gestión de Talento Humano como dependencia líder del proceso de pago de nómina.

Según lo evidenciado, se establece que los pagos adicionales realizados a los docentes por concepto de horas cátedra, obedecen a que los docentes orientan los cursos para los cuales fueron debidamente vinculados, sin embargo, las unidades respectivas realizan los reportes de forma repetida, lo que induce en el error el pago de nómina, toda vez, que se efectúa en más de una ocasión por los mismos conceptos.

Por consiguiente y con el objetivo de resguardar su patrimonio, la Universidad del Tolima debe tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de daños antijurídicos que puedan afectar a la institución, toda vez que, las deficiencias mencionadas producto de las actuaciones administrativas adelantadas por las unidades académicas y por la Vicerrectoría de Docencia en relación al reporte de las horas cátedra, conllevan a una lesión en el patrimonio institucional, y es crucial para la Universidad prevenir cualquier situación, tanto interna como externa, que pueda conllevar repercusiones técnicas, administrativas y patrimoniales adversas.

En este sentido, el Comité de Conciliación estima necesario incorporar en la Política de prevención del daño antijurídico, la revisión y determinación de una ruta específica para establecer el trámite a seguir frente al proceso de cobro del pago de las horas cátedra realizado de forma adicional, que



permita dar solución a la problemática presentada, referida en la recuperación de los recursos girados. De igual forma corresponde a la Vicerrectoría de Docencia, establecer las acciones de mejora correspondientes para el reporte confiable de las horas cátedra que debe pagarse a cada profesor conforme con la carga académica asignada.

Finalmente, se resalta que la presente adición a la política de prevención del daño antijurídico se ha desarrollado con el objetivo de reducir los riesgos asociados a la gestión institucional. Además, integra las consideraciones, parámetros y criterios de aplicación adoptados por la Universidad para garantizar la correcta ejecución del proceso.

## **2. ESTABLECIMIENTO DE PARÁMETROS PARA EL COBRO DE PAGO DE LAS HORAS CÁTEDRA EFECTUADOS A LOS DOCENTES DE FORMA ADICIONAL**

Como se ha mencionado previamente, las situaciones relacionadas con el pago adicional de horas cátedra han generado circunstancias excepcionales que pueden resultar en daños antijurídicos. Por lo tanto, es fundamental establecer parámetros que faciliten la comprensión del proceso y los pasos que deben seguirse. Por lo cual, en razón a la necesidad existente, se pretende establecer una ruta clara y concisa, que permita la aplicación del proceso de forma ininterrumpida y eficaz; lo que conllevaría a que el dinero que fue pagado de forma adicional sea reintegrado al presupuesto de la Universidad del Tolima.

Conforme a lo anterior, se establece la siguiente ruta:

- a.** La Dirección de Gestión de Talento Humano – Sección Nómina Cátedra, identifica el pago adicional hecho al docente, verifica con la documentación enviada desde la Vicerrectoría de Docencia el caso y establece cuál es el valor que se debe reintegrar por concepto de Cátedra, prestaciones sociales y seguridad social.
- b.** La Dirección de Gestión de Talento Humano – Sección Nómina Cátedra, solicita a la Vicerrectoría de Docencia un informe detallado sobre el caso reportado, junto con su análisis en el que deberá identificar donde se produjo el error.  
Una vez la Dirección de Gestión de Talento Humano recibe el informe, determina si es procedente suscribir acuerdo de pago por parte de quienes hayan dado lugar al error en el reporte.
- c.** La Dirección de Gestión de Talento Humano, remite el caso a la Oficina de Control



Disciplinario Interno para que se surta el trámite correspondiente y remite toda la documentación del caso a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

- d. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera cita al profesor para suscribir el acuerdo de pago, con relación a las horas cátedras y prestaciones sociales, de no llegar a ningún acuerdo se procederá a la declaratoria de deudor e iniciará los trámites correspondientes.
- e. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera cita a la Dirección de Departamento, con el fin de acordar la forma de reintegro del dinero si es el caso, elabora y suscribe acuerdo de pago, de no llegar a ningún acuerdo se procederá a la declaratoria de deudor e iniciará los trámites correspondientes.

### 3. ACCIONES DE MEJORA

En congruencia, se recomienda implementar las siguientes acciones de mejora:

- a. Por parte de las unidades académicas: Revisión exhaustiva de las horas cátedra a reportar, toda vez, que los funcionarios encargados del proceso, deben velar por la eficiencia del mismo.
- b. Por parte de la Vicerrectoría de Docencia: Revisión y verificación de los informes recibidos de las unidades académicas, previo al proceso de reporte a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

### 4. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación de la Universidad del Tolima, teniendo en cuenta las situaciones que dieron origen a esta adición, realiza las siguientes recomendaciones con el fin de que se revise el proceso mencionado y que, desde la Vicerrectoría de Docencia, se determinen los parámetros y requisitos para realizar la verificación y aprobación de los informes de horas cátedra remitidos por las unidades académicas.

- Estructurar adecuada y eficazmente el proceso de seguimiento, con el fin de evitar que se realicen reportes de forma reiterada.
- Establecer los parámetros que rigen el proceso de reporte de horas cátedra, con el fin de que en el mismo se prevengan situaciones especiales como las que han sido identificadas, así como las que puedan presentarse en un futuro.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

*¡Construimos la universidad que soñamos!*

- Comunicar y acatar de forma eficaz y efectiva la ruta establecida en la presente adición.



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

*¡Construimos la universidad que soñamos!*